



### **Hechos de Importancia**

Al mes de noviembre del 2023, en la empresa se han presentado los siguientes hechos de importancia:

#### **Gerencia de Comercio Tradicional**

- Se autorizó la venta de la hoja de coca del año 2022, logrando recuperar el precio de compra, invertido los años anteriores y del mismo modo permitir liberar progresivamente los espacios en los almacenes, al inicio el precio fue de S/100.00 y viendo la demanda del producto se incrementó a S/127.00, precios evaluados y autorizados contablemente bajo los parámetros mínimos de costo, posteriormente por la demanda de producto se incrementó a s/140.00 en la Ag. Cusco y Suc. Juliaca.
- El stock al mes de noviembre continúa reduciéndose a consecuencia de la venta de los lotes del año 2022, a un menor precio, considerando que este producto está almacenado y no tiene rotación se autorizó su venta permitiendo recuperar parte de la inversión realizada por la empresa. Al 31 de diciembre 2022 el stock fue de 1,683 TM al mes noviembre es de 1,198 TM.
- La Gerencia Comercial viene colocando hoja de codificación N, logrando colocar 306 TM con un valor de S/2, 747,278
- En el mes de noviembre se realizó trabajo de campo en la zona de Kosñipata, ratificando lo indicando por los productores, que las constantes lluvias no permite que seque la hoja de coca y los productores solo tienen hoja de coca oscura la cual no cumple con las características para la venta al mercado tradicional.
- También se realizó los traslados a los consultores encargados de realizar el servicio de costos en las tres zonas productoras, de acuerdo al plan presentado en su primer entregable.

#### **Gerencia de Administración y Finanzas**

- Al mes de noviembre se cerró la venta de 100 litros de concentrado de hoja de coca por un valor total de \$ 5, 000.00 (USD), exportados a Países Bajos; la proyección del cliente es comprar aproximadamente de 300litros trimestrales

#### **Oficina de Asesoría Jurídica**

- A nivel de procesos judiciales: En el Expediente N° 00068-2013-0-1201-JM-LA-01, seguido por Epifanio Aníbal Cruz Picón, contra ENACO S.A. sobre pago y reintegro de beneficios sociales hasta por la suma de S/ 247,633.81; el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, dicta la segunda sentencia de primera instancia (Res. N° 18, de fecha 18/mayo/2023), declarando infundada la demanda interpuesta por Epifanio Aníbal Cruz Picón.
- El demandante apeló la sentencia, y por sentencia de vista, la Sala Laboral de Huánuco, reformándola DECLARARON: FUNDADA en parte la demanda interpuesta por Epifanio Aníbal Cruz Picón contra ENACO S.A. sobre reintegro de beneficios sociales y ordenaron que ENACO S.A. CUMPLA con pagar al demandante la suma total de S/ 37,577.63, por los conceptos de Bonificación por Productividad, Cierre de Pliego de Reclamos, Asignación por Escolaridad y Gastos de Instalación.



Si bien existe una obligación de pago; sin embargo, el órgano jurisdiccional solo reconoció el 15.17% del monto total demandado de S/ 247,633.81.

- A nivel de procesos judiciales: En el Expediente N° 00470-2017-0-1001-JR-LA-01, seguido por Celso Mendoza Huamanorcco contra ENACO S.A. sobre reintegro de remuneraciones y otras pretensiones, la Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por Ejecutoria Suprema de fecha 13/abril/2023, declaró fundado el recurso de casación interpuesto por ENACO S.A., en consecuencia nula la sentencia de vista de fecha 15/enero/2019 y ordenaron a la Sala Superior dictar nueva sentencia de vista, conforme a las recomendaciones formuladas por la Corte Suprema.
- A nivel de procesos judiciales: En el Expediente N° 00052-2014-0-1001-JR-LA-02, seguido por Maximiliano Bautista Calderón contra ENACO S.A. sobre pago de remuneraciones y otras pretensiones, hasta por la suma de S/ 315,327.14, por Resolución N° 44, de 25/enero/2018, el juzgado dicta sentencia de primera instancia que declara infundada la demanda en todos sus extremos. Asimismo, por Resolución N° 63, de 7/octubre/2020, la Sala Laboral de Ayacucho CONFIRMARON la citada sentencia de 25/enero/2018 (primera instancia). Finalmente, el Juzgado por Resolución N° 66, da cuenta a las partes, devolviendo el proceso con Ejecutoria Suprema, donde la superior instancia declararon improcedente el recurso de casación interpuesto por Maximiliano Bautista Calderón (ex trabajador de la Agencia Ayacucho); consiguientemente con resultado a favor de ENACO S.A., sin desembolsar ningún importe respecto de las pretensiones demandadas que ascendía a S/ 315,327.14.

Fuente:

Informe Ejecutivo de Gestión Empresarial y Evaluación Presupuestal – Noviembre 2023  
(Alcanzado a la GAF el 14/diciembre/2023, vía Oficio 157-2023-ENACO S.A./GG)